

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 016 2018-SUSALUD/S

Lima, 18 ENE. 2018

### VISTO:

El Informe N° 030-2018/OGAJ de fecha 15 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo 1158 "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", establece que la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", con la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, establece que el Titular de la Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contralora General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, el literal a) del numeral 6.3.3 de la mencionada Directiva, establece como una de las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad, el designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, precisando que la designación se realiza mediante documento expreso;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 028-2017-SUSALUD/S de fecha 17 de febrero de 2017, se designó al abogado PEDRO PACHECO VALDERRAMA, Asesor de Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, a que se refiere la Directiva de Contraloría N° 006-2016-CG/PROD; sin embargo, a la fecha el citado funcionario formuló renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual fuera aceptada mediante Resolución N° 179-2017-SUSALUD/S del 29 de diciembre de 2017, por lo que corresponde designar al funcionario que asumirá dicha función;



Con los vistos del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** las funciones conferidas al abogado **PEDRO PACHECO VALDERRAMA**, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, conforme a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD que regula la "implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", efectuada a través de la Resolución de Superintendencia N° 028-2017-SUSALUD/S.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y al Órgano de Control Institucional de SUSALUD, para los fines que estime pertinente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL**  
**SUPERINTENDENTE**

